

10 - 32

RESOLUCION No. 00641 DE 2021
(29 DIC. 2021)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. 008 de diciembre 29 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que la entidad requiere adicionar recursos para cumplir con la seguridad social y parafiscales correspondientes a diciembre de 2021, por lo cual se hace necesario acreditar estos rubros por valor de \$6.100.000.

Que la Lotería del Cauca requiere ajustar el valor de la Reserva Técnica para la vigencia 2021, por lo cual se hace necesario contracreditar el rubro Pago de Premios al Público por valor de \$2.585'.069.494,69.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2021. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

006.41

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CONTRACREDITOS:

CONTRACREDITOS

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.01.1.08	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 2'600.000,00
2.1.1.01.1.10	VACACIONES	\$ 2'500.000,00
2.1.1.01.4.01	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EPS PRIVADAS	\$ 1'000.000,00
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.2.1.06.1.01	PAGO DE PREMIOS AL PÚBLICO	\$2.357'255.839,49
2.8	EXCEDENTES MINIMOS DE OPERACIÓN	
2.8.1.16.1.01	EXCEDENTES MINIMOS DE OPERACIÓN	<u>\$ 227'813.655,20</u>
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$2.591'169.494,69

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CREDITOS:

CREDITOS


2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.01.3.02	APORTES SEGURIDAD SOCIAL A.F.P. PUBLICOS	\$ 2'200.000,00
2.1.1.01.4.02	APORTES SEGURIDAD SOCIAL A.F.P. PRIVADOS	\$ 300.000,00
2.1.1.01.4.03	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 3'600.000,00
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.2.1.06.1.13	RESERVA TÉCNICA	<u>\$2.585'069.494,69</u>
	TOTAL CREDITOS	\$2.591'169.494,69

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia en los rubros contemplados en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los

29 DIC. 2021



FRANCISCO FUENTES CONCHA

Gerente
Lotería del Cauca

Proyecto/Elaboró: Julián Andrés Agresta Revelo.
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.